

	Salario base (X 14 pagas)	Anual	Transporte (Anual)	Plus zona (X 14 pagas)	Total año
Clasificador	627,18	8.780,50	349,43	646,02	9.775,94
Rep. Clasificador	627,18	8.780,50	349,43	646,02	9.775,94
<i>Tramo 4, de 100.001 a 300.000 hab.</i>					
Técnico	895,96	12.543,46	349,43	1.174,08	14.066,96
Oficial Administrativo	627,18	8.780,50	349,43	1.174,08	10.304,00
Administrativo	627,18	8.780,50	349,43	1.174,08	10.304,00
Repartidor	627,18	8.780,50	349,43	1.174,08	10.304,00
Repart. clasif. Conduc.	627,18	8.780,50	349,43	1.174,08	10.304,00
Clasificador	627,18	8.780,50	349,43	1.174,08	10.304,00
Rep. Clasificador	627,18	8.780,50	349,43	1.174,08	10.304,00
<i>Tramo 5, de 300.001 a 600.000 hab.</i>					
Técnico	895,96	12.543,46	349,43	1.523,26	14.416,15
Oficial Administrativo	627,18	8.780,50	349,43	1.382,53	10.512,46
Administrativo	627,18	8.780,50	349,43	1.382,53	10.512,46
Repartidor	627,18	8.780,50	349,43	1.382,53	10.512,46
Repart. Clasif. Conduc.	627,18	8.780,50	349,43	1.382,53	10.512,46
Clasificador	627,18	8.780,50	349,43	1.382,53	10.512,46
Rep. Clasificador	627,18	8.780,50	349,43	1.382,53	10.512,46
<i>Tramo 6, de 600.001 a 900.000 hab.</i>					
Técnico	895,96	12.543,46	349,43	2.042,42	14.935,31
Oficial Administrativo	627,18	8.780,50	349,43	1.901,69	11.031,62
Administrativo	627,18	8.780,50	349,43	1.901,69	11.031,62
Repartidor	627,18	8.780,50	349,43	1.901,69	11.031,62
Repart. Clasif. Conduc.	627,18	8.780,50	349,43	1.901,69	11.031,62
Clasificador	627,18	8.780,50	349,43	1.901,69	11.031,62
Rep. Clasificador	627,18	8.780,50	349,43	1.901,69	11.031,62
<i>Tramo 7, de 900.001 a 1.400.000 hab.</i>					
Técnico	836,05	11.704,74	326,06	3.946,76	15.977,56
Oficial Administrativo	585,24	8.193,39	326,06	3.554,42	12.073,87
Administrativo	585,24	8.193,39	326,06	3.554,42	12.073,87
Repartidor	585,24	8.193,39	326,06	3.554,42	12.073,87
Repart. Clasif. Conduc.	585,24	8.193,39	326,06	3.554,42	12.073,87
Clasificador	585,24	8.193,39	326,06	3.554,42	12.073,87
Rep. Clasificador	585,24	8.193,39	326,06	3.554,42	12.073,87
<i>Tramo 8 de 1.400.000 hab en adelante</i>					
Técnico	895,96	12.543,46	349,43	5.687,18	18.580,07
Oficial Administrativo	627,18	8.780,50	349,43	5.546,45	14.676,38
Administrativo	627,18	8.780,50	349,43	5.546,45	14.676,38
Repartidor	627,18	8.780,50	349,43	5.546,45	14.676,38
Repart. Clasif. Conduc.	627,18	8.780,50	349,43	5.546,45	14.676,38
Clasificador	627,18	8.780,50	349,43	5.546,45	14.676,38
Rep. Clasificador	627,18	8.780,50	349,43	5.546,45	14.676,38

10932

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2007, del XX Convenio colectivo nacional de autoescuelas.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2007 del XX Convenio Colectivo Nacional de Autoescuelas publicado en el BOE de 24 de febrero de 2006 (Código de Convenio n.º 9900435) que fue suscrito con fecha 27 de abril de 2007 de una parte por la Asociación empresarial CNAE en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales FETE-UGT, CC.OO. y USO en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN SALARIAL DE 2007 DEL XX CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE AUTOESCUELAS

Asistentes:

CNAE:

Don Luis Rodero.

Don José Oriol Sánchez-Crespo.

FETE-UGT: Doña Paloma Martínez.

CC.OO.:

Doña Paula Muñoz.

Doña Pilar Moreno.

USO: Don José Carlos Garcés.

En Madrid, siendo las 11 horas del 27 de abril de 2007, se reúnen las personas arriba reseñadas en representación de sus respectivas organizaciones, con el fin de proceder a la Revisión Salarial del XX Convenio Colectivo Nacional de Autoescuelas para el año 2007.

Las organizaciones presentes acuerdan constituir la Mesa Negociadora y que la presidencia y la secretaría sean asumidas por CNAE y FETE-UGT respectivamente.

En aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Convenio, todas las organizaciones presentes acuerdan, por unanimidad, un incremento del 3,9% en el salario base, excluido el concepto de antigüedad. Asimismo, se abonará un plus de transporte de 38 euros.

Se procede a la firma de las tablas salariales que se adjuntan a esta acta como Anexo I y se encomienda al secretario para que las haga llegar a la Dirección General de Trabajo para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Revisión salarial 2007

Tablas salariales para 2007 (2006+3,9%)

Categoría	Salario base — €	Antigüedad/ trienio — €	Plus transporte (2) — €
Director	903.96	37,61	38
Profesor	844.77	33,89	38
Oficial Adm.	763.04	24,97	38
Auxiliar Adm.	674.90	24,97	38
Aspirante	(1)	16,17	38
Mecánico	702.36	24,97	38
Conductor	702.36	24,97	38
Limpieza	575.39	24,97	38

(1) La retribución del Aspirante se corresponderá con la de los contratos de Formación que figuran en el art.6.

(2) Plus de transporte: Será abonado solamente por los meses efectivamente trabajados, no devengándose en periodos de Incapacidad Laboral Transitoria o vacaciones.

10933 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial correspondiente a 2006, del Convenio colectivo de Aldeasa, S.A.*

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Aldeasa, S.A., publicado en el B.O.E de 7 de mayo de 2004, (Código de Convenio n.º 9000252), que fue suscrito con fecha 19 de abril de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los Comités de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

REVISIÓN SALARIAL ALDEASA, S.A.

Tablas salariales 2006

IPC (2,7%) + 1%

Grupo profesional	Euros/año	Euros/mes
II	21.821,76	1.363,86
III	18.185,60	1.136,60
IV-IVB	14.211,68	888,23
V-VB	12.688,96	793,06

Otros conceptos:

Ayuda familiar: 33,48 euros.
Becas de estudio: 265,78 euros.
Premio natalidad: 209,30 euros.
Premio matrimonio: 209,30 euros.

Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa — Euros	Media dieta — Euros	Dieta completa — Euros	Media dieta — Euros
II	40,24	24,13	70,58	42,65
III, IV, V	30,17	18,12	61,75	36,86

Kilometraje: 0,15 Euros/Km.

10934 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se convoca para el ejercicio 2007 la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en el artículo 17, la necesidad de aprobar por orden ministerial las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y, en el artículo 23, que el procedimiento para la concesión se iniciará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.

Por otra parte, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 contemplan, dentro del correspondiente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una dotación presupuestaria específica para estas subvenciones.

De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3.5 de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, por la que se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos públicos dependientes,

Esta Subsecretaría resuelve:

Primero. *Objeto.*

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2007, para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar, mediante la financiación, la realización de cualquier tipo de actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

2. Esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 2007.

Segundo. *Financiación.*

1. La financiación de las subvenciones que se concedan, en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.291M.489.00, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas por esta resolución con cargo al crédito presupuestario indicado será de 15.488.730,00 de euros.

3. La totalidad del crédito presupuestario se distribuirá, entre todas las organizaciones solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, proporcionalmente al número de representantes que hayan obtenido en las elecciones sindicales.

Tercero. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se tramitará según el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1, último párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de los beneficiarios y documentación acreditativa.*

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las organizaciones sindicales que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener representación sindical el día 1 de enero de 2007.
- No estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.